



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 439.-

Asunción, 29 de noviembre de 2018

Señor presidente de la república

Le remitimos la Resolución N° 300, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA – CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo



S-188165



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 300.-

**QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA
– CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES.**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda – Caja de Jubilaciones y Pensiones, sobre los siguientes puntos:

- a. Detalle del estado de cuenta de la Municipalidad de Concepción con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Ministerio de Hacienda. En caso de existir obligaciones pecuniarias, especificar los montos.
- b. Montos detallados abonados por la Municipalidad de Concepción en concepto de aporte obrero patronal a la Caja de Jubilaciones y listado de los funcionarios beneficiarios.
- c. Listado de juicios iniciados en contra de la Municipalidad de Concepción por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. En caso afirmativo, adjuntar copias autenticadas y estado actual de los mismos.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

